



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicado:	731244089001-2022-00034
Demandante:	Banco Pichincha
Demandado:	Omar Rincón Acero

Se recibió demanda Ejecutiva presentada por el BANCO PICHINCHA contra OMAR RINCÓN ACERO, la cual se declaró inadmisible mediante auto del 20 de abril de 2022, señalándose los defectos de que adolece y se le concedió a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su subsanación (Fls. 27 y 28).

Como quiera que el término venció el día 28 de abril de 2022 y la subsanación no se produjo; se procederá a su rechazo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo tanto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA TOLIMA,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía presentada por el BANCO PICHINCHA, contra OMAR RINCÓN ACERO, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: HACER entrega de la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el diligenciamiento en oportunidad.

CUARTO: DÉJESE las constancias y anotaciones de rigor.

QUINTO: Por secretaría **PROCÉDASE** de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

Proceso: Ejecutivo
Radicación: 731244089001- 2022-00034
Demandante: Banco Pichincha
Demandado: Omar Rincón Acero

JUEZ